

Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social

PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Alimentario

Auditoría de Desempeño: 2017-5-20G00-07-0271-2018

271-DS

Criterios de Selección

- Fortalecer los mecanismos de operación
- Impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño
- Fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios
- Fortalecer los mecanismos de control
- Promover la elaboración y mejora de la normativa

Objetivo

Fiscalizar a PROSPERA Programa de Inclusión Social para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de los resultados de 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a cargo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS), y se utilizó como referencia el periodo 2013-2016 en los casos en que la entidad dispuso de la información, e incluye la revisión del diseño del programa; el cumplimiento de criterios para el otorgamiento de subsidios, por parte de la CNPPIS; la incorporación de familias; la emisión de los apoyos del componente alimentario del programa; la actualización permanente del padrón de beneficiarios; la vinculación de los beneficiarios al mercado laboral, a servicios financieros y a programas de fomento productivo y sociales; la mejora de la alimentación; la cobertura del programa; la contribución en el cumplimiento efectivo del

derecho a la alimentación; los resultados de la inclusión laboral, financiera, productiva y social de los beneficiarios de PROSPERA; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el ejercicio de los recursos; el Sistema de Evaluación del Desempeño; el sistema de control interno, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Antecedentes

En el periodo 1983-1997 predominó un modelo asistencialista de atención al fenómeno de la pobreza, implementado tras la crisis económica de 1982, que tuvo como consecuencias la devaluación del peso y un aumento generalizado en los precios de alimentos, bienes y servicios, provocando que las oportunidades de movilidad social intergeneracional, en un sentido positivo, fueran inequitativas o nulas.^{1/}

El estandarte de esa generación de programas asistencialistas fue el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), que se implementó en 1988, con el objetivo de atender las necesidades y demandas más urgentes de la población en pobreza extrema, mediante compromisos entre los integrantes de las comunidades, así como entre éstos y las instancias de gobierno. Lo anterior, en tres esferas: del bienestar social, de la producción y del desarrollo regional, siendo las primeras las más significativas, entre las cuales destacan las orientadas a mejorar la calidad de la vivienda y sus servicios, ampliar la atención médica preventiva, fortalecer la estructura educativa y apoyar a la población en edad escolar. A partir de ese momento, el Estado se comprometió con el bienestar de los pobres extremos, valiéndose de la focalización de su población objetivo. El PRONASOL retomó programas y estructuras del Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural (PIDER) y de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR), y Solidaridad fue concebido como “un programa de combate de la pobreza basado en la focalización de los beneficios”.^{2/}

En 1997 hubo un bajo crecimiento en la economía, debido a los efectos remanentes de la crisis de 1994, relacionados con la caída en los precios del petróleo y la adopción de medidas

^{1/} Auditoría Superior de la Federación, 1575-DS “Evaluación de la Política Pública de PROSPERA Programa de Inclusión Social”, 2015.

^{2/} Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Los avances en la institucionalización de la política social en México, septiembre 2006.

de ajuste estructural,^{3/} a fin de lograr una disminución del gasto público. Éstos provocaron un cambio en el enfoque de respuesta del gobierno a las demandas sociales, con el principio de reducir la responsabilidad del Estado sobre el bienestar de la población y, en paralelo, postular la corresponsabilidad de los beneficiarios de los programas sociales para lograr su desarrollo. En consistencia, el Gobierno Federal diseñó el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), el cual se caracterizó por lo siguiente:

- La comunidad dejó de ser la unidad básica y se dirigió a la atención de las familias.
- Las estrategias de los programas ya no se definieron a partir de las demandas de los potenciales beneficiarios, sino que fue el gobierno quien ofreció un paquete de servicios de salud y de nutrición, con el fin de que las familias mantuvieran a sus hijos en la escuela.
- Los beneficiarios ya no eran los que debían organizarse, ya que se conformó un padrón con base en los índices de marginalidad.

A su vez, el programa se enfocó en dar acceso a la salud, educación y alimentación. El núcleo de éste fueron las transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades para propiciar el desarrollo de capital humano.⁴

A partir de 2002, PROGRESA se transformó en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO), conservando sus principales características e integrando nuevas estrategias,^{5/} con el fin de ampliar el acceso de las familias en condición de pobreza, por medio de una transferencia monetaria y suplementos alimenticios condicionados a la asistencia de los niños a la escuela y a la supervisión de sus niveles de salud. La estrategia gubernamental cobró conciencia del problema de la movilidad social, por lo que su objetivo final fue contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

Con el PDHO, la cobertura geográfica se extendió hacia localidades semiurbanas y urbanas; los apoyos educativos se dirigieron a jóvenes para que concluyeran la educación media

^{3/} Las medidas de ajuste fueron resultado del Consenso de Washington, efectuado en 1990, y en el que se establecieron condiciones en materia de: disciplina fiscal, reordenación de las prioridades del gasto público, reforma fiscal, liberalización financiera, tipo de cambio competitivo, liberalización del comercio, liberalización de la inversión extranjera directa, privatizaciones, desregulación y derechos de propiedad que los organismos internacionales exigían para acceder a los préstamos y rescates financieros, requeridos por países en crisis financieras, entre ellos, México.

^{4/} En este esquema la cobertura y capacidad de atención de los servicios de educación y salud permiten operar de forma simultánea los componentes educativo, de salud y alimentario, por lo que las familias pueden recibir los apoyos de todos los componentes del programa.

^{5/} Los cambios relevantes fueron: la incorporación del apoyo alimentario complementario; el apoyo monetario para las personas adultas mayores, y la extensión de las becas educativas al nivel medio superior.

superior; se les proporcionó un apoyo en la transición a la etapa productiva, y se utilizó una metodología oficial para la selección de las líneas de pobreza, con el propósito de identificar a la población objetivo y, con ello, focalizar de la manera más eficiente los apoyos del programa.

Para enfrentar la crisis económica de 2008, que desencadenó el aumento de la población en pobreza, el Gobierno Federal aumentó el presupuesto de programas sociales clave, entre ellos el PDHO, a fin de incrementar su cobertura.

El 5 de septiembre de 2014 el Gobierno Federal reconoció que sus resultados no habían modificado las esferas laborales, financieras, productivas y sociales para que sus beneficiarios estuvieran en condiciones favorables de romper el ciclo vicioso de la pobreza, por lo que el Ejecutivo Federal abrogó el Decreto de Creación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS), con lo cual el PDHO fue rediseñado y se denominó PROSPERA Programa de Inclusión Social, que formaría parte de una política social “de nueva generación”, para dar una respuesta más inclusiva, que trascendiera el asistencialismo; incorporar la participación social, y la inclusión laboral, financiera, productiva y social; enfatizar la coordinación interinstitucional, y articular los esfuerzos institucionales para el abatimiento de la pobreza.

La CNPPIS continuó clasificada como un órgano desconcentrado de la SEDESOL, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es articular y coordinar la oferta institucional de programas de la política social, incluyendo las relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión laboral y financiera, educación, alimentación y salud, dirigida a la población en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad. En el artículo 3º del referido decreto se establece que la CNPPIS tiene por objeto formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de PROSPERA.^{6/}

En este contexto, PROSPERA previó mantener y fortalecer las intervenciones para ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación, principalmente, de los niños y jóvenes de los hogares en pobreza, igual que su antecesor, el PDHO, pero también incluye ampliar sus intervenciones intersectoriales al ámbito del fomento a la inclusión laboral y productiva, así como la generación de ingreso y la inclusión financiera, a fin de contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales.

Los principales ajustes realizados a la operación de PROSPERA, a 2017, respecto de su implementación, son los siguientes:

^{6/} Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, Diario Oficial del 5 de septiembre de 2014.

- En 1997, el Gobierno Federal implementó PROGRESA, como una alternativa de PRONASOL, el cual continuó hasta 2001, para mejorar los niveles de salud, nutrición y educación de la población de bajos ingresos, niños menores de cinco años y mujeres embarazadas, acotado a la población en pobreza extrema en el sector rural.
- Durante el periodo 2002-2014 operó el PDHO, con el fin de contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo la alimentación, la salud y la educación de los integrantes de hogares con un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LBM (Línea de Bienestar Mínimo), y no sólo a las personas en extrema pobreza.
- A partir de 2015, PROSPERA hizo explícita su intención de incidir en la inclusión de sus beneficiarios en las esferas laboral, financiera, productiva y social, las cuales fueron líneas de acción dentro del diseño de las Reglas de Operación (RO) que la CNPPIS buscó materializar, mediante su vinculación con otros programas sociales que posibilitan el acceso a esas vertientes.
- En 2016, el PROSPERA Programa de Inclusión Social se fusionó con el programa presupuestario Programa de Apoyo Alimentario (PAL) y, las familias anteriormente atendidas por ese programa, se integraron en el esquema de apoyos sin corresponsabilidad, en la que tienen acceso a los apoyos alimentarios.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2016, el 43.6% de la población se encontraba en condiciones de pobreza. Ello significó que 53.4 millones de personas carecían de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos. Con base en el “Diagnóstico de PROSPERA Programa de Inclusión Social 2015”, el Gobierno Federal identificó que el problema en el que busca incidir PROSPERA es “los hogares con integrantes en situación de pobreza con potencial para inversión en capital humano o con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo tienen limitadas capacidades en alimentación, salud y educación, así como en el acceso a otras dimensiones del bienestar”. Entre las causas del problema se encuentran el rezago educativo y el aprendizaje deficiente; el precario estado de salud; la carencia alimentaria, y la exclusión laboral, financiera, productiva y social.

En 2017, PROSPERA eliminó el objetivo de “contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza”. En ese año, el programa operó con cuatro componentes: el alimentario, el de salud, el educativo y el de vinculación, y su cobertura fue de 6,584.1 miles de familias, conformadas por 27,029.7 miles de personas.

Resultados

1. *Diseño de PROSPERA Programa de Inclusión Social*

La CNPPIS elaboró, en 2015, el Diagnóstico de PROSPERA, en el que incluyó el árbol del problema del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, en el

que se identificó la problemática en la que pretende incidir, así como las causas y efectos; dicho diagnóstico refiere como población que padece el problema a los “hogares con integrantes en situación de pobreza con potencial para inversión en capital humano o con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo”.

El diseño del programa no incluye estrategias para la atención de las causas del problema central identificadas, ya que, de las 25 causas reconocidas por la CNPPIS, el programa cuenta con estrategias que se orientan a la atención del 68.0% (17). Para el otro 32.0% (8), no se definieron estrategias.^{7/}

La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría, acreditó la programación de actividades, a fin de ajustar el Árbol del Problema del programa, el cual será publicado en el sistema de seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora y, con ello, identificar las causas del problema público en que incide PROSPERA, con lo que se solventa lo observado.

La CNPPIS identificó como población potencial a aquellos hogares con integrantes en situación de pobreza con potencial para inversión en capital humano o con ingreso inferior a la Línea de Bienestar Mínimo, la cual se constituyó en 2015,⁸ por 10,675.8 miles de familias, y la objetivo, por 7,945.1 miles.

La ASF identificó que, en términos generales, el diseño programático-presupuestal y normativo del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” fue congruente con el fenómeno problemático definido en el Diagnóstico de PROSPERA 2015 como “los hogares con integrantes en situación de pobreza con potencial para inversión en capital humano o con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo tienen limitadas capacidades en alimentación, salud y educación, así como en el acceso a otras dimensiones del bienestar”; sin embargo, la CNPPIS no indicó las causas por las que en el numeral 2.1 Objetivo general, de sus reglas de operación, ya no se hace alusión a coadyuvar en la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, como lo indica el Manual de Organización y de Procedimientos de la CNPPIS.

La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó las gestiones realizadas, a fin de actualizar su manual de organización y procedimientos y, con

^{7/} Las ocho causas identificadas que no atiende PROSPERA son: bajo acceso físico a los alimentos; bajo aprovechamiento de los mismos; baja calidad de los servicios de salud; acceso físico limitado a la oferta educativa; escasa penetración de instituciones financieras; desconocimiento de derechos y responsabilidades sociales; limitadas economías de escala y de alcance de los pequeños productores, y generación de empleo insuficiente.

^{8/} La CNPPIS obtiene la información referente a la cuantificación de la población potencial y objetivo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) que tiene una temporalidad de publicación bienal, por lo cual la última información disponible fue la de 2015.

ello, las funciones y procedimientos de sus unidades administrativas, para que se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos del programa, con lo que se solventa lo observado.

Respecto de sus componentes, el programa presentó deficiencias que limitan que su implementación y operación incidan en la atención del problema público, lo cual se sustenta en lo siguiente:

- En educación, el programa estableció los criterios específicos para el otorgamiento de becas, apoyos e incentivos económicos, a fin de fomentar la inscripción, permanencia y terminación de la educación básica, media superior y superior por parte de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa; sin embargo, no se incluyeron estrategias para mejorar la calidad educativa de los beneficiarios de las becas.

Además, en la séptima base de colaboración, que la Secretaría de Educación Pública (SEP) suscribió con la CNPPIS, se indicó que ambas entidades promoverán “el establecimiento de los mecanismos de control y seguimiento respecto de las actividades del componente educativo que considere pertinentes, para dar seguimiento a los becarios del programa, a fin de contar con los elementos que le permitan evaluar el fomento a la inscripción y asistencia de los mismos”. Al respecto, la SEP no acreditó los mecanismos de control y seguimiento del componente educativo implementados.^{9/}

- En vinculación, la CNPPIS no acreditó una metodología que establezca las estrategias a implementar y el propósito de la inclusión social, ni los criterios para la identificación y selección de los beneficiarios, ni contó con parámetros para valorar la incidencia de PROSPERA en el cumplimiento del objetivo referente a mejorar el acceso a otras dimensiones del bienestar.

Con el análisis de las principales modificaciones de las reglas de operación de PROSPERA, se identificó que, para 2017, en su objetivo general excluyó la contribución a la ruptura intergeneracional de la pobreza. En 2017, el objetivo fue “Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar”; sin embargo, en las reglas de operación no se definió qué es ampliar las “capacidades en alimentación, salud y educación”, ni se establecieron los mecanismos para evaluarlo. Además, aunque se señala que el programa atenderá a las familias en pobreza, en las RO de PROSPERA no se dispone la atención de familias en esa condición, sino de las que registran ingresos inferiores a la Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa); asimismo, la población objetivo cambió a la que

^{9/} Las recomendaciones correspondientes a esta observación se encuentran en el resultado núm. 1 “Atribuciones de la SEP para operar el componente educativo de PROSPERA”, del Informe de la auditoría núm. 156-DS “PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Educativo”, realizada a la Secretaría de Educación Pública, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

presenta ingreso per cápita estimado menor a la LBMa; se establecieron dos tipos de esquema de apoyo, uno con y otro sin corresponsabilidad, y la inclusión laboral, financiera, productiva y social diseñadas como líneas de acción del programa, se convirtieron en un componente, lo que denota que a las intervenciones de vinculación se les dio la misma importancia que tienen las de alimentación, salud y educación.

2017-5-20G00-07-0271-07-001 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca una metodología que defina las estrategias por implementar y el propósito de la inclusión social, así como criterios para la identificación y selección de los beneficiarios, a fin de asegurar la correcta operación del programa, en términos de lo que establezcan las reglas de operación del programa, y de los artículos 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-002 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social defina en las reglas de operación del programa qué significa "ampliar las capacidades en alimentación, salud y educación", y establezca mecanismos para su evaluación, a fin de valorar su incidencia en el cumplimiento del objetivo de PROSPERA, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Cumplimiento de los criterios y requisitos para el otorgamiento de subsidios*

En 2017, la CNPPIS acreditó seis (60.0%) de los diez requisitos para el otorgamiento de subsidios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionados con: precisar montos máximos por beneficiario; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Asimismo, se verificó que la CNPPIS no acreditó los otros cuatro (40.0%) requisitos referentes a:

- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio, ya que la definición de su población objetivo está en términos de los “hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la LBMa”, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación, salud y educación, y no con la atención de la población “en condición de pobreza” que señala el objetivo general del programa.
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, debido a que los tipos de apoyos que se otorgan en la inclusión laboral y social no son definidos en la normativa.
- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, ya que, de los 38 indicadores contenidos en la MIR para evaluar el desempeño del programa, ninguno se alineó con los objetivos establecidos en la normativa, referentes a valorar la participación de los integrantes de las familias beneficiarias en las acciones asociadas a las intervenciones del programa, al acceso al fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral y a la vinculación institucional.
- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, pues no se señalaron los parámetros para medir el cumplimiento efectivo de los derechos sociales, para valorar la participación activa de todas las personas integrantes de las familias beneficiarias en las acciones asociadas a las intervenciones del programa, ni el acceso al fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral y vinculación institucional, lo que limitó que las previsiones normativas para el otorgamiento de los subsidios se sujetaran a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

2017-5-20G00-07-0271-07-003 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social homologue, en los diversos apartados de las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, la población a la que pretende focalizar sus intervenciones, a fin de asegurar la correcta cuantificación y asignación de los subsidios entre los grupos de personas en los que pretende incidir el programa, en términos del artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-004 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social ajuste las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para que especifiquen los tipos de apoyo que se otorgarán en la inclusión laboral y social del componente de vinculación, a fin

de que los subsidios que entrega se sujeten a los criterios de objetividad y transparencia, en términos del artículo 75, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Incorporación de familias*

En 2017, como resultado de la aplicación de 595.9 miles de “Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica e Información Complementaria PROSPERA” (CUIS-PROSPERA) y “Encuestas de Características Socioeconómicas de los Hogares” (CUIS-ENCASEH), para identificar a las familias elegibles, se seleccionaron 460.1 miles de familias que cumplieron con los requisitos para ingresar al programa, ya que se les determinó un ingreso mensual per cápita estimado inferior a la LBMA; el 98.7% (453.9 miles), fue menor de 22 años; el 95.4% (438.7 miles), mujeres en edad reproductiva, y el 12.2% (55.9 miles), personas con discapacidad.

Asimismo, se reevaluaron las condiciones socioeconómicas de 42.2 miles de familias que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para reingresar al programa, debido a que el 100.0% presentó un ingreso mensual per cápita estimado inferior a la LBMA; 38.6 miles (el 91.5%), fueron integrantes menores de 22 años; 37.0 miles (el 87.7%), mujeres en edad reproductiva, y 6.4 miles (el 15.2%), integrantes con discapacidad, por lo que estuvieron en posibilidad de permanecer en el programa.

Se verificó que, de las 460.1 miles de familias que, en 2017, cumplieron con los criterios de elegibilidad, todas fueron incorporadas al padrón base.^{10/}

En 2017, la CNPPIS integró al padrón activo de beneficiarios^{11/} de PROSPERA a 383.5 miles de familias, de las cuales 221.2 miles (57.7%) se encontraban en el padrón base, y 162.3 miles (42.3%) que habían sido suspendidas fueron reactivadas.

Del esquema de apoyos sin corresponsabilidad, integrado por 397.3 miles de familias, el 83.4% (331.5 miles de familias) transitó al esquema de apoyos con corresponsabilidad, con base en la capacidad de atención de los sectores educativo y de salud; de los espacios disponibles en el padrón activo de beneficiarios, y del presupuesto, de conformidad con las reglas de operación.

^{10/} Padrón Base: universo de familias que resultaron elegibles al evaluar sus condiciones socioeconómicas, susceptibles de incorporarse al programa, conforme a los espacios disponibles, a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.

^{11/} Padrón activo de beneficiarios: integra a las familias incorporadas al programa y que se mantienen activas, además de las que han causado baja o suspensión del mismo.

4. *Emisión de apoyos*

En 2017, el porcentaje promedio de familias beneficiarias atendidas a las que se les emitió el apoyo monetario condicionado para alimentación fue del 96.1%, al atender a 5,332.0 miles de familias, de las 5,545.8 miles registradas en el Padrón activo de beneficiarios atendidas bajo el esquema de condicionalidad, menos el número de familias que se encuentran en el Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA), lo que representó un cumplimiento de 100.1% de la meta establecida de atender al 96.0% de familias. Al respecto, se identificó que las metas bimestrales programadas, establecidas en la MIR 2017, se cumplieron en un rango de 99.5% a 100.6%. La CNPPIS no reportó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) los resultados del primer bimestre, debido a una omisión que provocó su registro extemporáneo en el segundo bimestre.

Al cierre de 2017, en el esquema con corresponsabilidad, PROSPERA benefició a 5,488.3 miles de familias con el apoyo alimentario;^{12/} a 5,892.2 miles, con apoyos alimentarios complementarios,^{13/} y a 1,147.2 miles, con el apoyo infantil,^{14/} sujetándose al tipo de apoyos previstos para esta modalidad.

En 2017, el porcentaje promedio de familias beneficiarias a las que se les emitió el apoyo monetario sin condicionalidad para alimentación fue del 92.4%, al atender a 560.7 miles de familias, de las 606.6 miles promedio beneficiarias en el padrón activo incorporadas en el esquema sin condicionalidad, lo que representó un cumplimiento del 87.0% de la meta de atender a 644.6 miles de familias. Asimismo, sólo en el segundo, tercero y cuarto bimestres se cumplieron las metas programadas, en un rango de entre 98.3% y 100.7%. La CNPPIS no reportó los resultados del primer bimestre, debido a una omisión que provocó su registro extemporáneo.

La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el proyecto del “Manual de procedimiento para el registro de información de la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda”, a fin de asegurar que en el PASH se reporte el avance de las metas asociadas a cada indicador establecido en la MIR, con lo que se solventa lo observado.

La emisión, en 2017, del apoyo alimentario a 340.0 miles de familias en el sexto bimestre fue inferior en 47.1% (303.2 miles de familias) a las 643.2 miles a las que previó atender en el

^{12/} Corresponde a un apoyo monetario mensual.

^{13/} Apoyo monetario mensual, adicional al alimentario, que tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos.

^{14/} Apoyo monetario mensual que se otorga a las familias beneficiarias con integrantes de 0 a 9 años para fortalecer su desarrollo.

esquema sin corresponsabilidades, debido a que los beneficiarios no acudieron a recoger los medios para recibir sus apoyos monetarios.^{15/}

Al último bimestre de 2017, en el esquema sin corresponsabilidad, PROSPERA benefició a 340.0 miles de familias con el apoyo Alimentario y el Alimentario Complementario, y a 165.5 miles de familias con el apoyo infantil.

Asimismo, en la Cuenta Pública, la coordinación reportó la entrega de 37,852,375.4 miles de pesos en subsidios alimentarios de PROSPERA, cifra que difiere en 19,937.6 miles de pesos de los 37,832,437.9 miles transferidos a los beneficiarios, debido a que éstos no acudieron a recoger los medios para la entrega de apoyos, por lo que los recursos se reintegraron a la TESOFE.

5. *Actualización permanente del padrón de beneficiarios*

Como resultado de la actualización del padrón de beneficiarios, la ASF verificó que la coordinación dio de alta a 715.0 miles de familias, de las cuales el 30.9% (221.2 miles) transitó del padrón base al padrón activo de beneficiarios; el 22.7% (162.3 miles), fue reactivado, y el 46.4% (315.0 miles) transitó al esquema de corresponsabilidad.

Asimismo, se constató que 284.0 miles de familias fueron suspendidas indefinidamente en 2017, de las cuales el 52.6% (149.4 miles) se debió al incumplimiento de las corresponsabilidades; el 24.4% (69.3 miles), no actualizó su información socioeconómica; el 18.5% (52.6 miles), no retiró o ejerció sus apoyos, y el 4.4% (12.6 miles), tuvo disputas entre sus integrantes por los apoyos del programa.

Además, 248.1 miles de familias fueron bajas definitivas, de las cuales el 48.5% (120.3 miles) no cumplió con los criterios para transitar al Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA); el 39.5% (98.1 miles), ya no cumplió con los criterios de elegibilidad como resultado de la evaluación de las condiciones socioeconómicas; el 4.8% (11.9 miles), concluyó el ciclo en el EDA; en el 3.0% (7.5 miles), falleció el único integrante; el 1.7% (4.1 miles), no permitió la verificación de sus características sociodemográficas; el 0.9% (2.3 miles), renunció a los apoyos; del 0.7% (1.6 miles), no se logró comprobar la supervivencia del titular; el 0.4% (1.0 miles), tuvo tres bimestres sin asistir al Modelo de Atención Personalizado para la Operación; el 0.3% (0.9 miles), fue duplicado, y en el 0.1% (0.3 miles), un integrante fue servidor público no eventual.

En 2017, para el proceso de recertificación, la CNPPIS consideró, para la constitución de su universo de atención, a las localidades por índice de rezago social; a las familias que determinó necesario recertificar, y a las familias con información económica no vigente, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación del programa. Como resultado de dicho

^{15/} Los medios se refieren a los instrumentos que se entregan a la titular beneficiaria del programa para recibir los apoyos, y puede ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, monedero electrónico, remesa, giro telegráfico y tarjeta con elementos biométricos.

proceso, se verificó que el universo programado para recertificar fue de 1,360.2 miles de familias, de las cuales se encuestó a 1,322.8 miles (97.3%). De esas, el 77.6% (1,026.5 miles), resultó elegible, mientras que el otro 22.4% (296.2 miles), fue dado de baja definitiva por las causas siguientes:

- 47.0% (139.1 miles), no mantuvo sus condiciones de elegibilidad.
- 36.3% (107.6 miles), no transitó al EDA.
- 12.6% (37.2 miles), no fue localizado.
- 2.7% (8.0 miles), presentó defunción del único integrante.
- 1.4% (4.2 miles), no aceptó la recertificación.
- 0.03% (0.1 miles) tuvo un integrante que fue servidor público.

En lo relacionado con la verificación permanente de condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias de PROSPERA, los mecanismos de control de la coordinación no permitieron obtener información del número de familias provenientes de la no atención del proceso de recertificación, de las que “presentaron comportamientos anómalos”; inconformidades por parte de las instancias de la coordinación, ni de las presentadas por los comités de Promoción Comunitaria, sujetas a la verificación permanente de sus condiciones socioeconómicas.

2017-5-20G00-07-0271-07-005 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca mecanismos que aseguren la aplicación del proceso de verificación de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a fin de garantizar la actualización del padrón activo de beneficiarios, en los términos que establezcan las reglas de operación del programa, los Lineamientos Operativos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Vinculación de beneficiarios al mercado laboral, servicios financieros, y programas de fomento productivo y sociales

Con la revisión de la MIR 2017 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, se verificó que la CNPPIS no dispuso de indicadores ni metas para evaluar la implementación de las estrategias de vinculación de los beneficiarios al mercado laboral, y a programas de fomento productivo y sociales.

En razón de la coordinación interinstitucional, la entidad fiscalizada identificó 24 programas federales con potencial para la vinculación de los beneficiarios de PROSPERA, relacionados con la inclusión laboral, financiera, productiva y social, de los que 20 dispusieron la priorización de los beneficiarios del programa en sus reglas de operación, y para 4 no se sustentó la realización de las gestiones necesarias para que los programas sociales priorizaran la atención de dichos beneficiarios,^{16/} sin que la CNPPIS acreditara las causas.

A fin de contar con mecanismos para el intercambio de información de PROSPERA y determinar complementariedades, el Subcomité Técnico de Empleo, Ingreso y Ahorro (STEIA), de la CNPPIS, propuso la utilización del Sistema de Confronta "SISCON", a fin de que los programas vinculados con PROSPERA formalizaran su uso, y analizaran las coincidencias de padrones de los programas de fomento productivo, generación de ingresos e inclusión laboral, para el intercambio de información con los padrones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y la Secretaría de Economía (SE) y, con ello, identificar qué proporción de la población es susceptible de ser atendida; sin embargo, la entidad no acreditó que realizó las gestiones para lograr la formalización del sistema.

En cuanto a la vinculación laboral, la CNPPIS acreditó los siguientes instrumentos: material de difusión del Servicio Nacional del Empleo (SNE) y del Programa de Apoyo al Empleo; cédulas de inclusión laboral de los beneficiarios, mediante las cuales definió su perfil laboral; el informe de atención laboral, en el que se reporta el estatus definido a partir de la aplicación de las cédulas, y dos convenios para establecer una oferta laboral para los beneficiarios y ofrecer capacitación y certificación de oficios. En cuanto a la capacitación en materia laboral, la CNPPIS reportó la realización de dos ferias del empleo. Al respecto, la coordinación no acreditó que los mecanismos con los que contó le permitieran disponer del total de cédulas, ni sustentó el número de beneficiarios que se esperaba vincular al mercado laboral con los convenios y con las ferias.

En lo relacionado con la vinculación financiera, derivado del convenio con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), se estableció el otorgamiento de servicios y productos financieros, en condiciones preferenciales, a los beneficiarios de PROSPERA, consistentes en la instrumentación del "Programa Integral de Inclusión Financiera (PROIIF)" y el paquete de beneficios adicionales denominado "BANSEFI+", en los que se ofreció educación financiera a las titulares de las familias beneficiarias, ahorro, seguro de vida, créditos básicos y beneficios adicionales, a partir de lo cual programó que 1,197.9 miles de

^{16/} Los cuatro programas fueron: Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; Programa de Apoyo a unidades de Promoción de Crédito; Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, a cargo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y Programa de Apoyo al Empleo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

familias accedieran a los servicios del PROIIF. La CNPPIS no acreditó el otorgamiento de capacitación, respecto de los productos del PROIIF y educación financiera.

Referente a de la vinculación productiva, se verificó que, en 2017, la coordinación estableció esquemas para identificar el potencial productivo de 835 proyectos; otorgar acompañamiento en el registro de 1,464, así como orientar a los beneficiarios para llevar a cabo 4,787 proyectos, con 5.5 miles de beneficiarios, de acuerdo con su reporte de beneficiarios programados, registrados y apoyados. En la capacitación, acreditó un evento, en el que participaron 5.1 miles de personas, de las que 4.1 miles (80.4%) eran beneficiarias; sin embargo, no acreditó que los mecanismos de control de los que dispuso le permitieran obtener información del número de beneficiarios que tuvieron proyectos con potencial productivo, los que recibieron acompañamiento, y los receptores de los eventos de promoción, asesoría técnica y capacitación.

Por lo que corresponde a la vinculación social, la CNPPIS implementó estrategias con instituciones gubernamentales, privadas y de la sociedad civil para potenciar el crecimiento educativo, económico y social, mediante un portal de Internet; ferias; sesiones del STEIA, y la suscripción de convenios, para facilitar el acceso de los beneficiarios de PROSPERA a programas de los sectores público y privado, relacionados con el empleo, proyectos productivos y programas sociales; sin embargo, la coordinación no dispuso de mecanismos de seguimiento para verificar que, con la realización de eventos de difusión, se facilitó el acceso de los beneficiarios a los derechos sociales, y no especificó, en las RO de PROSPERA 2017, las estrategias que implementa con la inclusión social, su población objetivo, ni su propósito.

2017-5-20G00-07-0271-07-006 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social realice las gestiones necesarias para que los programas de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito; de Garantías Líquidas, y de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, faciliten la atención de los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y para que se formalice el uso del "Sistema de Confronta SISCON" para analizar coincidencias entre los padrones de los programas de inclusión laboral, generación de ingreso y fomento productivo, con que se vincula a los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a fin de propiciar la articulación y coordinación interinstitucional del Gobierno Federal para otorgar apoyos y beneficios complementarios a las familias beneficiarias, en los términos que establezcan las reglas de operación del programa, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-007 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca mecanismos para obtener información referente a la aplicación de la cédula de inclusión laboral, y de la vinculación al mercado laboral, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna para valorar los resultados en propiciar que los beneficiarios del programa se inserten favorablemente en el mercado laboral formal, en los términos que establezcan las reglas de operación de PROSPERA, y de los artículos 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-008 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca los mecanismos que le permitan, respecto de la inclusión productiva, obtener información referente al número de beneficiarios que tuvieron proyectos con potencial productivo y, de ellos, los que recibieron acompañamiento y los receptores de los eventos de promoción, asesoría técnica y capacitación, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna para valorar los resultados en la mejora del bienestar económico de los beneficiarios, en los términos que establezcan las reglas de operación de PROSPERA, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-009 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca mecanismos de seguimiento a los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para verificar que, con el desarrollo de eventos de difusión, se propició la atención prioritaria de los beneficiarios a programas que faciliten el acceso a sus derechos sociales, en los términos que establezcan las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y de los artículos 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Las acciones vinculadas a este resultado se presentan en los resultados con sus respectivas acciones que se enlistan a continuación:

Resultado 1 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-001

Resultado 1 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-002

Resultado 2 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-003

Resultado 2 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-004

Resultado 5 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-005

Resultado 7 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-010

Resultado 8 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-011

Resultado 9 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-012

Resultado 10 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-013

Resultado 10 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-014

Resultado 10 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-015

Resultado 11 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-016

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-017

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-018

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-019

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-020

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-021

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-022

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-023

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-024

Resultado 15 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-025

7. *Mejora de la alimentación*

Para evaluar la contribución de PROSPERA en la mejora de la alimentación de sus beneficiarios en la MIR 2017 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, la CNPPIS incluyó el indicador “Porcentaje de la población con seguridad alimentaria”, el cual mide la proporción de la población nacional que no ha percibido o experimentado episodios de hambre por falta de ingresos.^{17/} Con la revisión de la ficha del indicador, se comprobó que se asoció una meta del 60.1% para 2018, a cuyo cumplimiento contribuye PROSPERA. Respecto de 2016, el 59.3% de la población presentó seguridad alimentaria, lo que representó un avance de la meta sexenal del 98.7%.

Respecto de la mejora de la alimentación en la población beneficiaria de PROSPERA, la CNPPIS señaló que obtiene información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) que se realiza de manera sexenal, y en la cual se incorpora un módulo referente a las familias beneficiarias. Dicha encuesta estará disponible en 2018.

Al respecto, la ASF, con base en los resultados de la ENSANUT 2016 de Medio Camino, identificó que la seguridad alimentaria se incrementó en 1.7 puntos porcentuales en las familias beneficiarias de PROSPERA, respecto de 2012, al pasar de 14.6% de los hogares, a 16.3%; mientras que la inseguridad moderada y severa que, en su conjunto, conforma el indicador de carencia por acceso a la alimentación, disminuyó en 3.8 puntos porcentuales en el mismo periodo, de 40.1% de hogares en esa condición, a 36.3%. Por su parte, la inseguridad alimentaria leve entre los beneficiarios se incrementó en 2.0 puntos porcentuales, al pasar de 45.3% a 47.3% en el mismo periodo, lo que representó que sean vulnerables de caer en el estatus de carencia alimentaria si no se mantienen intervenciones del programa para contribuir a reducir sus experiencias negativas en el cambio de la calidad y cantidad de los alimentos por falta de dinero o recursos y, en situaciones severas, experiencias de hambre.

En las familias beneficiarias de PROSPERA, en 2016, la incidencia de carencia alimentaria fue de 44.2%, proporción inferior en 7.9 puntos porcentuales a la prevalencia de 36.3% que se registró en las familias no beneficiarias con similares condiciones socioeconómicas; no obstante, la proporción de las familias no beneficiarias con seguridad alimentaria, de 16.4%, resultó mayor en 0.1 puntos porcentuales, en relación con los beneficiarios que recibieron los subsidios alimentarios del programa que, en ese año, fue del 16.3%.

Aun cuando la CNPPIS dispuso de medios de verificación para valorar la incidencia de PROSPERA en la mejora de la alimentación de las familias beneficiarias, mediante la ENSANUT, no acreditó el establecimiento de indicadores y metas, respecto de lo que

^{17/} Los cuatro posibles grados de seguridad alimentaria presentados en la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), utilizada por el CONEVAL, son: inseguridad alimentaria severa; inseguridad alimentaria moderada; inseguridad alimentaria leve, y seguridad alimentaria.

pretende lograr con los apoyos que otorga a su población beneficiaria, en términos de la mejora de la alimentación en cantidad, calidad y diversidad.

2017-5-20G00-07-0271-07-010 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, establezca indicadores y metas, a fin de contar con parámetros de lo que pretende lograr PROSPERA Programa de Inclusión Social en la mejora de la alimentación de sus beneficiarios, respecto de la cantidad, calidad y diversidad, en términos del artículo 27, párrafo segundo, 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. *Cobertura de PROSPERA*

En 2017, de las 202.2 miles de localidades existentes, se identificó que 170.4 miles (84.3%) contaron con accesibilidad a los servicios de salud y de educación; de éstas, el 68.2% (116.2 miles de localidades) fue atendido por PROSPERA.

Asimismo, de las 116.2 miles de localidades que registraron la presencia de familias beneficiarias de PROSPERA en ese año, el 20.7% (24.0 miles) correspondió a localidades sin índice de rezago social, el 13.9% (16.2 miles), con índice de rezago social muy bajo; el 20.7% (24.0 miles), bajo; el 29.8% (34.6 miles), medio; el 12.1% (14.1 miles), muy bajo, y el 2.8% (3.3 miles de localidades), muy alto.

En 2017, PROSPERA otorgó apoyos al 58.8% (3,006.4 miles de personas) de las 5,115.1 miles de personas en pobreza extrema alimentaria, a fin de contribuir con la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH); sin embargo, no fue posible comparar dicho resultado con un referente de lo que se esperaba lograr en el año, ya que no estableció indicadores ni metas con ese fin.

Por índice de rezago social, la mayor cobertura de PROSPERA, respecto de las localidades con acceso a servicios, se presentó en las clasificadas con rezago social medio, en las que atendió al 91.6%; en las localidades con rezago social bajo, la cobertura fue del 90.4%; con alto, del 87.7%; con muy alto, del 80.5%; con muy bajo, del 79.9%, y sin rezago social, el 36.6%.

Respecto de la cobertura de atención de las familias, el porcentaje promedio de cobertura de familias de PROSPERA fue del 97.4%, al atender a 6,596.9 miles, de las 6,770.0 miles programadas. Asimismo, se identificó que se cumplieron las metas de atención, establecidas en la MIR 2017, en un rango de 96.5% a 98.2%. La CNPPIS no contó con los resultados del primer bimestre del indicador, debido a una omisión, lo que provocó su registro extemporáneo.

La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el proyecto de “Manual de procedimiento para el registro de información de la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda”, a fin de asegurar que en el PASH se reporte el avance de las metas asociadas a cada indicador establecido en la MIR, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, con la revisión de los padrones de liquidación se verificó que, al cierre de 2017, PROSPERA benefició a 6,232.2 miles de familias,^{18/} de las cuales el 94.5% (5,892.2 miles de familias) fue atendido con el esquema de con corresponsabilidad y el 5.5% (340.0 miles de familias), con el de sin corresponsabilidad.

La ASF considera que el indicador “Porcentaje de cobertura de familias beneficiarias”, establecido en la MIR del programa en 2017, no es pertinente para valorar la cobertura de familias del programa, ya que contrasta el número de familias beneficiarias activas en el padrón, respecto de las familias establecidas como meta, y no en relación con la población potencial u objetivo.

La CNPPIS cuantificó a 10,675.8 miles de familias como su población potencial y a 7,945.1 miles, como objetivo;^{19/} en 2017, PROSPERA dio atención a 6,584.1 miles de familias, lo que representó una cobertura del 82.9% en la población objetivo y del 61.7% en la población potencial.

En cuanto al comportamiento de la cobertura de PROSPERA en el periodo 2013-2017, tanto el número de localidades como el de familias y personas presentaron incrementos en su atención; las localidades, en 5.7%, al pasar de 109.9 miles a 116.2 miles, mientras que el de las familias fue de 11.2%, al pasar de 5,922.2 miles a 6,584.1 miles, y el de personas, de 5.1%, al pasar de 25,718.6 miles a 27,029.7 miles.

Además, en el periodo 2014-2017,^{20/} la población en pobreza extrema disminuyó en 28.4%, al pasar de 7,143.9 miles de personas a 5,115.1 miles; no obstante, el número de personas en esa condición, atendido por PROSPERA, se incrementó en 1.5%, al pasar de 2,962.3 miles de personas en 2014 a 3,006.4 miles, en 2017.

^{18/} La población atendida en los esquemas con corresponsabilidad y sin corresponsabilidad que recibieron, al menos, un apoyo para mejorar su alimentación.

^{19/} La cuantificación de la población potencial y objetivo de PROSPERA Programa de Inclusión Social se estableció en el Diagnóstico de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en diciembre de 2015.

^{20/} El análisis se realizó respecto de 2017, ya que la medición de la pobreza, realizada por el CONEVAL es bienal, por lo que no hubo información de 2013.

2017-5-20G00-07-0271-07-011 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca metas e indicadores para medir la participación de PROSPERA Programa de Inclusión Social en la Cruzada Nacional contra el Hambre, en términos de personas en pobreza extrema alimentaria atendidas, a fin de contar con un parámetro de medición de lo que pretende el programa en la estrategia, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La acción vinculada a este resultado se presenta en el resultado con su respectiva acción que se enlista a continuación:

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-022

9. *Contribución de PROSPERA en el cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación*

Para 2017, las reglas de operación dispusieron como parte del objetivo de PROSPERA Programa de Inclusión Social para 2017 que debía “contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales”, entre ellos el de la alimentación; sin embargo, la CNPPIS no estableció criterios, indicadores, ni metas, y no contó con información para valorar su contribución en el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación de las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

2017-5-20G00-07-0271-07-012 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca mecanismos para disponer de información referente a su contribución en el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación de las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y establezca criterios, indicadores y metas, a fin de valorar su incidencia en el cumplimiento del objetivo del programa, en los términos que establezcan sus reglas de operación, y de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74 de la Ley General de Desarrollo Social, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. *Inclusión laboral, financiera, productiva y social de los beneficiarios*

La CNPPIS no estableció en la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social indicadores ni metas para valorar los resultados del programa en la inclusión laboral, productiva y social de los beneficiarios, ni sus efectos en la mejora de su bienestar socioeconómico, de acuerdo con el objetivo del componente de inclusión del programa.

En cuanto a la inclusión laboral, la coordinación definió que la población objetivo de esta vertiente eran “ex becarios que concluyeron la educación media superior y que aún formen parte de la familia, así como personas de 16 años o más, que busquen empleo”; sin embargo, la CNPPIS no dispuso de indicadores que permitieran medir a la población con esas condiciones que buscó un empleo formal, ni la que, con esas características, logró acceder a un trabajo en 2017. En razón de la coordinación con el sector privado y de la vinculación de beneficiarios a la oferta de empleo de cinco empresas, la CNPPIS reportó que, de los 287 beneficiarios que llenaron la cédula de inclusión laboral, se contrató al 23.3% (67), mediante la modalidad de capacitación mixta, los cuales, antes de su contratación, recibieron cursos para ser postulados a los empleos.

Por lo que se refiere a la inclusión financiera, la CNPPIS reportó que, en 2017, el 18.6% (1,227.8 miles) de las 6,584.1 miles de titulares de las familias beneficiarias de PROSPERA programadas tuvo acceso a los servicios de inclusión financiera, lo que significó un cumplimiento del 62.2%, respecto de la meta de que el 30.0% de las titulares tuviera acceso. Además, la coordinación no definió en ningún documento oficial el tipo de servicios financieros con que determina que una titular tiene inclusión financiera.

Asimismo, la entidad reportó en el PASH que, en 2017, el 18.6% (1,227.8 miles) de las 6,584.1 miles de las titulares de las familias beneficiarias de PROSPERA programadas tuvo acceso a seguro de vida, lo que significó un cumplimiento del 62.2%, respecto de la meta programada de que el 30.0% de las titulares tuviera acceso a este seguro. Asimismo, la CNPPIS careció de mecanismos para el registro de información relevante a las titulares con inclusión financiera, ya que la ASF identificó que las 1,227.8 miles de titulares con inclusión financiera y con seguro de vida reportadas en el PASH difiere de la cifra de 1,068.6 miles reportada a la ASF, sin que la coordinación explicara las causas.

Con la información disponible, la CNPPIS sustentó que, en 2017, el 16.2% (1,068.6 miles) de las 6,584.1 miles de familias beneficiarias de PROSPERA tuvo acceso a servicios financieros ofrecidos por BANSEFI, los cuales contaron con el servicio de educación financiera y seguro de vida para la titular de la familia; el 45.8% (489.8 miles), contrató el ahorro programado; el 28.9% (308.9 miles de titulares), el crédito básico, y el 0.4% (3.8 miles) accedió al “Crédito Más con Ahorro”, del paquete PROIIF.

En cuanto a la inclusión productiva, la CNPPIS registró que 4,787 proyectos fueron apoyados en 2017, en beneficio de 5.5 miles de integrantes de igual número de familias beneficiarias, que representaron el 0.08% del total de las que atendió PROSPERA ese año. Los 4,787 proyectos fueron desarrollados con 4 (25.0%) de los 16 programas^{21/} con los que se vinculó

^{21/} Los 16 programas de los que no se tuvo información de proyectos apoyados y, con los que la CNPPIS tuvo vinculación productiva, en 2017, son los siguientes: Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías; Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes; Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena; Fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; Fondo Nacional Emprendedor; Programa Nacional de

PROSPERA y que se orientan al desarrollo de proyectos productivos: Programa Apoyos a Pequeños Productores, a cargo de la SAGARPA; Programa de Fomento a la Economía Social, a cargo de la SEDESOL, Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible y Programa Nacional Forestal, a cargo de la SEMARNAT.

Por lo que respecta a la inclusión social, la CNPPIS no especificó en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2017, las estrategias por implementar para la inclusión social de los beneficiarios del programa, ni cuál es su población objetivo, ni su propósito.

2017-5-20G00-07-0271-07-013 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca indicadores que permitan evaluar el número de ex becarios con educación media concluida y de personas de 16 años o más, que buscaron empleo y los que, con esas características, lograron acceder a un trabajo, a fin de definir un parámetro de medición de lo que se pretende lograr con el programa, y de contar con información confiable y oportuna para valorar los resultados del mismo, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-014 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social defina, en un documento oficial, el tipo de servicios financieros a los que debe acceder una titular beneficiaria del programa para considerar que ya tiene inclusión financiera, a fin de definir un parámetro de medición de lo que se pretende lograr con el programa, y de contar con información útil, confiable y oportuna para valorar los resultados del mismo, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural; Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; Programa de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito; Programa de Garantías Líquidas; Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, y Programa de Apoyo al Empleo.

2017-5-20G00-07-0271-07-015 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social implemente mecanismos que garanticen que la información de los titulares de PROSPERA Programa de Inclusión Social, con inclusión financiera y con seguro de vida, sea clara, confiable, oportuna y suficiente, y permita la evaluación y la rendición de cuentas de la gestión pública, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos de los artículos 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Las acciones vinculadas a este resultado se presentan en los resultados con sus respectivas acciones que se enlistan a continuación:

Resultado 1 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-001

Resultado 13 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-023

11. *Avance en el cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible*

La CNPPIS indicó que PROSPERA se vincula con 8 ODS de la Agenda 2030, sin que acreditara la formalización del seguimiento que le dio a los ODS en 2017. Asimismo, realizó un ejercicio de alineación de 34 de los 38 indicadores de la MIR 2017 del programa con los 8 ODS, 11 metas y 12 indicadores, cuya congruencia se identificó en cuanto a su propósito de incidir en la prevalencia de la pobreza; contribuir a la seguridad alimentaria y a una educación inclusiva; facilitar el acceso a servicios de salud, y promover el crecimiento económico, el empleo, la inclusión y la rendición de cuentas; sin embargo, la coordinación no dispuso de indicadores para medir la mejora de la alimentación, ni la inclusión productiva y laboral.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, la CNPPIS acreditó que para 2018 ya cuenta con indicadores para medir la inclusión productiva y laboral, con lo que se solventa lo observado.

Además, la CNPPIS no dispuso de mecanismos de coordinación con la SEDESOL para verificar el seguimiento formal de dichos resultados, ni la suficiencia de éstos para cumplir con las metas establecidas.

2017-5-20G00-07-0271-07-016 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, implemente mecanismos formales a fin de diseñar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las estrategias, políticas y programas para el cumplimiento de la Agenda 2030, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo segundo, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la meta V

"México con Responsabilidad Global", estrategia 5.1.6., del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; de la Resolución 70/1. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La acción vinculada a este resultado se presenta en el resultado con su respectiva acción que se enlista a continuación:

Resultado 7 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-010

12. Ejercicio de los recursos

La ASF verificó la información reportada en la Cuenta Pública 2017, referente a que en ese año la coordinación ejerció 41,212,901.8 miles de pesos en el programa PROSPERA, cantidad menor en 10.8% (4,971,431.6 miles de pesos), a los 46,184,333.5 miles de pesos del presupuesto original, e igual al modificado, lo cual se debió a transferencias a la SEP para el pago de subsidios del componente educativo del programa.

La ASF también verificó que, para integrar el presupuesto ejercido en los gastos de operación de PROSPERA, se debe incluir el presupuesto ejercido en este rubro por la SEP en el componente educativo, y por la CNPSS, en el componente de salud, además de lo erogado por la CNPPIS; con lo cual se constató que los gastos de operación representaron el 4.59% del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2017, 0.19 puntos porcentuales menos que el 4.78% establecido en las reglas de operación.

El presupuesto ejercido por la CNPPIS en la operación de PROSPERA y el otorgamiento de subsidios para la alimentación de las familias beneficiarias se redujo en el periodo 2013-2017, en 0.7%, al pasar de 41,497,794.4 miles de pesos a 41,212,901.8 miles.

13. Sistema de Evaluación del Desempeño

La CNPPIS elaboró la MIR 2017 del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", en la que definió objetivos de fin, propósito, componente y actividad, y los incorporó al PASH.

Se verificó que fue adecuada la alineación realizada por la CNPPIS con el objetivo de "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, y el de "Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación", contenido en el Programa Sectorial de Desarrollo Social (PSDS) 2013-2018.

Con el análisis de la lógica vertical se verificó que, en términos generales, la MIR no es suficiente para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de

objetivos de la matriz; ya que, aun cuando se ajusta a la sintaxis señalada en la Metodología de Marco Lógico, es ambigua, al definir el propósito y el componente vinculado con las “otras dimensiones del bienestar” a las que se pretende dar acceso a las familias beneficiarias de PROSPERA; además, no se incluyeron objetivos de actividad para materializar ese propósito.

En relación con la lógica horizontal, en términos generales, es insuficiente por lo siguiente:

- Los indicadores de fin se consideran adecuados, ya que evalúan cada componente del programa; sin embargo, el de “Porcentaje de la población con seguridad alimentaria”, no permite valorar la contribución específica del programa en la mejora de la alimentación de sus beneficiarios.
- Los indicadores referentes a la población en malnutrición repiten su definición y método de cálculo, en lugar de presentarse de manera integrada con cada una de sus variables; además, no son suficientes para verificar el acceso de los beneficiarios a otras dimensiones del bienestar.
- Respecto del nivel de propósito, los seis indicadores establecidos son adecuados; sin embargo, no fueron suficientes para evaluar la inclusión productiva, laboral, financiera y social de los beneficiarios,^{22/} y en el método de cálculo del indicador “Porcentaje de familias beneficiarias atendidas a las que se les emitió el apoyo monetario condicionado para alimentación” se utilizaron palabras para expresar las operaciones aritméticas, en lugar de símbolos matemáticos.
- En cuanto a los indicadores de componente, de los 14 establecidos, 12 se consideran adecuados para el nivel, mientras que dos miden los resultados del programa, por lo que deberían incluirse en el nivel de propósito. Además, fueron insuficientes para medir el número de beneficiarios que acceden a programas sociales, de fomento productivo y de empleo.

En el nivel de actividad, de los 12 indicadores, 11 fueron adecuados, ya que permiten evaluar las gestiones realizadas para generar los bienes y servicios, y el de “Porcentaje de cobertura de familias beneficiarias” no fue adecuado, ya que no se considera correcta la ubicación a nivel de actividad, debido a que permitiría valorar la contribución de PROSPERA en el logro de sus objetivos. Además, la ASF considera que dicho indicador no se corresponde con un indicador de nivel de actividad, ni mide la cobertura del programa, ya que no contrasta el número de familias beneficiarias con las que conforman la población potencial y objetivo del programa.

^{22/} Para 2018 estableció indicadores para evaluar el porcentaje de beneficiarios que reciben servicios de inclusión productiva y laboral, el análisis correspondiente se presenta en el resultado núm.15 “Rendición de cuentas” de este informe.

Asimismo, los indicadores de este nivel fueron insuficientes para valorar la eficiencia en la implementación de las estrategias de vinculación de los beneficiarios a programas sociales y de fomento productivo, y al mercado laboral

Se identificó que la CNPPIS reportó avances en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2017 de 19 de los 38 indicadores establecidos en la MIR, de acuerdo con su frecuencia de medición, ya que no reportó información del primer trimestre, de los indicadores cuya frecuencia de medición fue bimestral, debido a una omisión que provocó su registro extemporáneo; así como tampoco en el cuarto trimestre, de los indicadores "Porcentaje de becarias y becarios en educación básica de PROSPERA a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas" y "Porcentaje de becarias y becarios de educación básica de PROSPERA para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad", sin que justificara las causas.

2017-5-20G00-07-0271-07-017 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca indicadores que midan la incidencia de PROSPERA Programa de inclusión Social en propiciar el acceso a "otras dimensiones del bienestar" de los integrantes de las familias beneficiarias, a fin de valorar el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezcan las reglas de operación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-018 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social ajuste los indicadores de la incidencia de malnutrición en los grupos poblacionales de PROSPERA Programa de Inclusión Social para que no se repitan entre sí, a fin de que permitan dar un seguimiento adecuado al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", en términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2., de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-019 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca indicadores que permitan evaluar el número de beneficiarios que se vinculan con el mercado laboral y acceden a programas de fomento productivo y sociales, a fin de valorar el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-020 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social utilice símbolos matemáticos para expresar las operaciones aritméticas en los métodos de cálculo de los indicadores del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", a fin de cumplir con lo establecido en la Metodología de Marco Lógico, en términos del apartado IV.2.2., de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-021 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social incluya, en el nivel de propósito, los indicadores "Porcentaje de cobertura de familias beneficiarias"; "Porcentaje de titulares de familias PROSPERA que tienen acceso a las acciones de inclusión financiera", y "Porcentaje de titulares de PROSPERA con acceso a seguro de vida", de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", a fin de medir los resultados del programa, en términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2., de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-022 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca indicadores para evaluar la cobertura de beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, respecto de su población potencial y objetivo, y de las localidades susceptibles de ser atendidas, a fin de contar con parámetros de lo que pretende el programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-023 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social establezca indicadores para evaluar la eficiencia en la implementación de las estrategias de vinculación de los beneficiarios con el mercado laboral, y a programas de fomento productivo y sociales, a fin de contar con parámetros de medición para valorar el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-20G00-07-0271-07-024 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social reporte los avances de los resultados de la totalidad de indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", de acuerdo con su frecuencia de medición, en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a fin de facilitar la evaluación de los objetivos y metas del programa, en términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14. Sistema de control interno

En términos generales, la CNPPIS implementó el Sistema de Control Interno conforme a la normativa; sin embargo, presentó inconsistencias que incidieron en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, ya que aun cuando en 15 (88.2%), de los 17 aspectos, de las cinco normas generales de control interno, la entidad fiscalizada acreditó contar con mecanismos de control interno, en las otras 2 (11.8%), no acreditó que fueran adecuados, referentes al ambiente de control y al componente de información y comunicación.

En la norma "Ambiente de control interno", la CNPPIS acreditó 4 (80.0%) de los cinco aspectos revisados, relacionados con "Mostrar actitud de respaldo y compromiso", "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", "Demostrar compromiso con la competencia profesional" y "Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas". No acreditó un aspecto (20.0%), referente a "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", ya que el Manual de Organización y Procedimientos no estuvo actualizado.^{23/}

En cuanto a la norma "Administración de riesgos", la entidad fiscalizada acreditó los cuatro aspectos revisados, referentes a "Definir metas y objetivos institucionales", "Identificar, analizar y responder a los riesgos", "Considerar el riesgo de corrupción", e "Identificar, analizar y responder al cambio".

Respecto de la norma "Actividades de Control", la CNPPIS acreditó los tres aspectos evaluados: "Diseñar actividades de control", "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC", e "Implementar actividades de control".

En lo referente a la norma "Información y comunicación", la entidad acreditó dos (66.7%) de los tres aspectos revisados, referentes a "Comunicar internamente" y "Comunicar externamente" el estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII). No acreditó un aspecto (33.3%), concerniente a "Usar información relevante y de calidad ya que se identificó la falta

^{23/} La atención a las observaciones y la solventación de la recomendación relacionada con la desactualización del Manual de Organización y Procedimientos se presentan en el resultado núm. 1 "Diseño de PROSPERA Programa de Inclusión Social" de este informe.

de información para acreditar el proceso de verificación permanente de condiciones socioeconómicas y para valorar su contribución en el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación.^{24/}

En cuanto a la norma “Supervisión y mejora continua”, la CNPPIS acreditó los dos aspectos evaluados, relacionados con “Realizar de actividades de supervisión” del control interno y “Evaluar los problemas y corregir de las deficiencias”.

15. Rendición de cuentas

Con la información reportada en la Cuenta Pública 2017, relativa al ejercicio del presupuesto de PROSPERA, en su componente alimentario y de vinculación, y el resultado de los indicadores de la MIR, se determinó que el objetivo del programa fue congruente con los objetivos, estrategias y líneas de acción del PND 2013-2018 y el PSDS 2013-2018, y con el mandato del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2017, relativo a que PROSPERA “dota de alternativas para incorporarse a una vida productiva, rompiendo con el ciclo de pobreza a través de promover a la población para que acceda a servicios financieros en condiciones preferenciales, así como la oferta institucional de programas sociales que incrementen sus capacidades productivas de las familias beneficiarias y sus integrantes, mejoren su bienestar económico, a través de acciones de coordinación y vinculación institucional”, ya que se orienta a garantizar el derecho a la alimentación y dotar de alternativas para que los beneficiarios se incorporen a una vida productiva; sin embargo, el PEF señala que mediante las estrategias de coordinación y vinculación se contribuirá a romper el ciclo de la pobreza, aspecto que ya no forma parte del objetivo del programa de acuerdo con las reglas de operación y, de éste último, no se reportaron resultados.

Además, en el mandato establecido en el PEF se señala que el programa atenderá a las familias en pobreza mediante el desarrollo de sus capacidades; no obstante, las RO de PROSPERA no disponen la atención de familias en condición de pobreza, sino de familias con ingresos inferiores a la Línea de Bienestar Mínimo ajustada.

Asimismo, con los resultados e información reportados en la Cuenta Pública 2017, se determinó que la CNPPIS no se basó en una administración por resultados para contar con un proceso de toma de decisiones, orientado al cumplimiento de objetivos, ya que no fue posible valorar el avance en la atención del problema público, los objetivos del programa y el mandato del PEF para evaluar en qué medida, con el otorgamiento de apoyos, se mejoró la alimentación de los integrantes de las familias beneficiadas; el fortalecimiento del cumplimiento efectivo de los derechos sociales; el acceso a otras dimensiones de bienestar; la cobertura del programa, respecto de su población potencial y objetivo, ni en términos de

^{24/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incluyen en los resultados núm. 5 “Actualización permanente del padrón de beneficiarios” y el 9 “Contribución de PROSPERA en el cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación”, de este informe.

localidades; tampoco la inclusión productiva, laboral y social de los beneficiarios, con el uso de indicadores para medir los avances de su desempeño.

En seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2015, relacionadas con la implementación de medidas para rendir cuentas sobre la vinculación de beneficiarios del programa a otras dimensiones del bienestar, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, la entidad fiscalizada estableció los indicadores “Porcentaje de beneficiarios que tienen acceso a los servicios de inclusión laboral” y “Porcentaje de beneficiarios que reciben servicios de inclusión productiva”, para evaluar la inclusión laboral y productiva.

2017-5-20G00-07-0271-07-025 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social reporte en la Cuenta Pública los resultados del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", para rendir cuentas sobre el cumplimiento del objetivo del programa y el mandato del Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de orientar su operación a una gestión por resultados, en términos de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La acción vinculada a este resultado se presenta en el resultado con su respectiva acción que se enlista a continuación:

Resultado 2 - Acción 2017-5-20G00-07-0271-07-003

Consecuencias Sociales

En 2017, la CNPPIS otorgó apoyos para la alimentación de 6,584.1 miles de familias, integradas por 27,029.7 miles de personas, para mejorar la capacidad de los beneficiarios de adquirir alimentos. No obstante, no fue posible conocer en qué medida PROSPERA contribuyó en la mejora de la alimentación de las familias beneficiarias, debido a la carencia de información sobre la cantidad, calidad y diversidad de la comida ingerida por quienes recibieron los apoyos, ni el cumplimiento efectivo al derecho social a la alimentación. Asimismo, debido a la falta de información, no fue posible valorar los resultados del programa en la inclusión productiva, laboral y social de los beneficiarios, ni sus efectos en la mejora de su bienestar socioeconómico, a efecto de que las familias desarrollen la capacidad de ser autosuficientes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 25 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 13 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar PROSPERA Programa de Inclusión Social para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2016, el 43.6% de la población se encontraba en condiciones de pobreza. Ello significó que 53.4 millones de personas carecían de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos. Con base en el “Diagnóstico de PROSPERA Programa de Inclusión Social 2015”, el Gobierno Federal identificó que el problema en el que busca incidir PROSPERA es “los hogares con integrantes en situación de pobreza con potencial para inversión en capital humano o con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo tienen limitadas capacidades en alimentación, salud y educación, así como en el acceso a otras dimensiones del bienestar”. Entre las causas del problema se encuentran el rezago educativo y el aprendizaje deficiente; el precario estado de salud; la carencia alimentaria, y la exclusión laboral, financiera, productiva y social.

Para incidir en la atención de este problema, en 2017, la CNPPIS ejerció 41,212,901.9 miles de pesos en PROSPERA Programa de Inclusión Social, cuyo paradigma es romper la concepción asistencialista de atención a la pobreza, y cambiarla por un enfoque que, mediante la corresponsabilidad de los beneficiarios, garantice el ejercicio de los derechos sociales, de acuerdo con el decreto de creación de la CNPPIS. Su objetivo general fue: “contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante estrategias que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar” y, entre sus objetivos específicos, se incluyeron los relacionados con mejorar la alimentación y propiciar la inclusión de las familias beneficiarias a programas sociales y de fomento productivo, a servicios financieros y al mercado laboral. Para el logro de estos objetivos, la CNPPIS es la responsable del diseño del programa; en el componente alimentario, le corresponde incorporar a las familias elegibles;^{25/} emitir los apoyos y

^{25/} Las familias elegibles para ingresar o reingresar al programa son aquellas cuyo ingreso mensual per cápita estimado es inferior a la Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa). Una vez identificadas las familias elegibles, el programa dará prioridad para su atención a: 1) hogares con integrantes menores a 22 años; 2) hogares con mujeres en edad reproductiva, y 3) hogares con integrantes con alguna discapacidad. Asimismo, son elegibles para permanecer en el programa los hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado sea menor que la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones

actualizar, de manera permanente, el padrón de beneficiarios, y en el componente de vinculación,^{26/} es responsable de otorgar asesorías e información, y promover el acceso de las familias beneficiarias de PROSPERA al mercado laboral, a servicios financieros y a programas de fomento productivo y sociales.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en cuanto al diseño de PROSPERA, en las reglas de operación 2017, la CNPPIS no cuantificó a la población potencial y objetivo del programa, en términos de los hogares con integrantes en situación de pobreza con potencial para inversión en capital humano o con ingreso inferior a la Línea de Bienestar Mínimo. Respecto de sus componentes, en el alimentario se integraron dos esquemas de apoyos, uno con corresponsabilidad y otro sin corresponsabilidad. En el de vinculación, la CNPPIS no acreditó una metodología, ni los criterios para la identificación y selección de los beneficiarios de la inclusión financiera, productiva y laboral, ni contó con parámetros para valorar su incidencia en el cumplimiento del objetivo de mejorar el acceso a otras dimensiones del bienestar.

En lo relacionado con la incorporación de familias, en 2017, la CNPPIS identificó 460.1 miles de familias que cumplieron con los requisitos para ingresar al programa, las cuales fueron incorporadas al padrón base. Asimismo, con la revisión del proceso de revalidación de las familias, se verificó que 42.2 miles cumplieron con los requisitos de elegibilidad para reingresar.

En 2017, la CNPPIS integró al padrón activo de beneficiarios^{27/} de PROSPERA a 383.5 miles de familias, de las cuales 221.2 miles (57.7%) se encontraban en el padrón base, y 162.3 miles (42.3%) que habían sido suspendidas fueron reactivadas.

Del esquema de apoyos sin corresponsabilidad, integrado por 397.3 miles de familias, el 83.4% (331.5 miles de familias) transitó al esquema de apoyos con corresponsabilidad, con base en la capacidad de atención de los sectores educativo y de salud; de los espacios disponibles en el padrón activo de beneficiarios, y del presupuesto, de conformidad con las reglas de operación.

En cuanto a la emisión de apoyos, al cierre de 2017, en el esquema con corresponsabilidad, PROSPERA benefició a 5,488.3 miles de familias con el apoyo alimentario;^{28/} a 5,892.2 miles,

Socioeconómicas (LVPCS). Tanto para el ingreso, reingreso y permanencia en el programa, es necesario que la CNPPIS recolecte la información sobre las características socioeconómicas y demográficas de las familias, mediante la ENCASEH.

^{26/} El componente de vinculación se presenta en esta revisión, dado que la CNPPIS es responsable de las estrategias de dicho componente.

^{27/} Padrón activo de beneficiarios: integra a las familias incorporadas al programa y que se mantienen activas, además de las que han causado baja o suspensión del mismo.

^{28/} Corresponde a un apoyo monetario mensual.

con apoyos alimentarios complementarios,^{29/} y a 1,147.2 miles, con el apoyo infantil,^{30/} sujetándose al tipo de apoyos previstos para esta modalidad. Al cierre de ese año, en el esquema sin corresponsabilidad, PROSPERA benefició a 340.0 miles de familias con el apoyo alimentario y el alimentario complementario, y a 165.5 miles de familias con el apoyo infantil.

Respecto de la actualización permanente del padrón de beneficiarios, se verificó que 715.0 miles de familias se dieron de alta en 2017, de las cuales el 30.9% (221.2 miles) transitó del padrón base al padrón activo de beneficiarios, y el 22.7% (162.3 miles de familias) fue reactivado y el 46.4% (315.0 miles), transitó al esquema de corresponsabilidad. Asimismo, se constató que 284.0 miles de familias fueron suspendidas indefinidamente del programa.

Asimismo, no acreditó el número de familias activas a las que se debió aplicar la verificación permanente de condiciones socioeconómicas, lo que implicó que no fuera posible verificar que las familias que permanecen en el programa son las que requieren los apoyos.

En cuanto al componente de vinculación, como resultado de la coordinación interinstitucional, la entidad fiscalizada identificó 24 programas federales con potencial para la vinculación de los beneficiarios de PROSPERA, de los que 20 contaron con criterios de priorización en sus reglas de operación y 4 no. Por tipo de inclusión, se avanzó en la estrategia de vinculación de los beneficiarios; sin embargo, no se consolidó como un proceso adecuado para cumplir con su propósito de que las familias accedan a otras dimensiones del bienestar, de acuerdo con lo siguiente:

- En la laboral, la CNPPIS difundió entre las familias atendidas los beneficios del Servicio Nacional de Empleo, y estableció convenios para capacitarlas y facilitar su contratación, pero no acreditó el número de ex becarios que se esperaba vincular con el mercado laboral, mediante la difusión y con los convenios suscritos.
- En la financiera, como resultado del convenio con BANSEFI, se señaló el otorgamiento de servicios y productos financieros, en condiciones preferenciales, a los beneficiarios de PROSPERA, mediante el “Programa Integral de Inclusión Financiera (PROIIF)”, que ese año atendió al 16.2% (1,068.6 miles) de las 6,584.1 miles de titulares de las familias, y el paquete de beneficios adicionales “BANSEFI+”, con el que se apoyó al 18.5% (200.6 miles) de esas 1,086.6 miles de titulares.
- En la productiva, en 2017, la entidad diseñó el “Modelo y esquemas de articulación para que las titulares cuenten con el acompañamiento de PROSPERA y accedan a la oferta institucional de programas de fomento productivo, generación de ingresos e

^{29/} Apoyo monetario mensual, adicional al alimentario que tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos.

^{30/} Apoyo monetario mensual que se otorga a las familias beneficiarias con integrantes de 0 a 9 años; se otorga por cada niña o niño en este rango de edad para fortalecer su desarrollo.

inclusión laboral”, pero no acreditó que los mecanismos de control de los que dispuso le permitieran obtener información del número de beneficiarios que tuvieron proyectos con potencial productivo, los que recibieron acompañamiento, y los receptores de los eventos de promoción, asesoría técnica y capacitación.

- En la social, la coordinación no especificó las estrategias que implementó con la inclusión social, su población objetivo, ni su propósito.

Respecto de la mejora de la alimentación en la población beneficiaria de PROSPERA, la CNPPIS obtiene información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) que, al realizarse de manera sexenal, estará disponible en 2018. No obstante, se dispuso de la ENSANUT de Medio Camino 2016, en la cual la ASF identificó que la seguridad alimentaria se incrementó en 1.7 puntos porcentuales en las familias beneficiarias de PROSPERA, respecto de 2012; mientras que la inseguridad moderada y severa, en su conjunto, conforma el indicador de carencia por acceso a la alimentación, disminuyó en 3.8 puntos porcentuales en el mismo periodo. Por su parte, la inseguridad alimentaria leve entre las familias beneficiarias del programa se incrementó en 2.0 puntos porcentuales, lo que representó que sean vulnerables de caer en el estatus de carencia alimentaria si no se mantienen las intervenciones del programa. Aun cuando la coordinación dispuso de la ENSANUT, no acreditó el establecimiento de metas, respecto de lo que pretende lograr con los apoyos que otorga, en términos de la mejora de la alimentación en cantidad, calidad y diversidad.

En 2017, de las 202.2 miles de localidades existentes en el país, se identificó que 170.4 miles (84.3%) contaron con accesibilidad a los servicios de salud y de educación; de éstas, el 68.2% (116.2 miles de localidades) fue atendido por PROSPERA. Además, se verificó que PROSPERA incluyó a 6,584.1 miles de familias, conformadas por 27,029.7 miles de personas, en el padrón activo de beneficiarios. En el periodo 2013-2017, tanto el número de localidades como el de familias y personas presentaron incrementos en su atención; las localidades, en 5.7%, al pasar de 109.9 miles a 116.2 miles; el de las familias, fue de 11.2%, al pasar de 5,922.2 miles a 6,584.1 miles, y el de personas, de 5.1%, al pasar de 25,718.6 miles a 27,029.7 miles.

En opinión de la ASF, en 2017, la CNPPIS entregó subsidios por un monto de 37,832,437.9 miles de pesos para la alimentación de 6,584.1 miles de familias del padrón activo, integradas por 27,029.7 miles de personas, con lo que incrementó la capacidad de los beneficiarios de adquirir alimentos; pero presentó limitaciones para evaluar los beneficios sociales y económicos de la asignación y aplicación de los subsidios, en razón de la carencia de información sobre la mejora de la cantidad, calidad y diversidad de la alimentación de las familias que recibieron los apoyos, que no posibilitó evaluar en qué medida las intervenciones del programa contribuyeron a mejorar su alimentación. Asimismo, a tres años de la implementación del componente de vinculación, su avance ha sido incipiente, ya que aun cuando con la inclusión financiera benefició al 18.2% (1,197.9 miles) de las 6,584.1 miles de titulares de las familias con acceso preferencial a servicios financieros, en la inclusión laboral, la coordinación no cuantificó a la población que logró acceder a un empleo formal en 2017; en la inclusión productiva, el número de beneficiarios apoyados representó sólo el 0.8% (5.5 miles) del total que atendió PROSPERA en el año evaluado y, en la inclusión social, no

especificó las estrategias a implementar; además, no estableció indicadores ni metas para valorar los resultados del programa en la inclusión laboral, productiva y social de los beneficiarios, ni sus efectos en la mejora de su bienestar socioeconómico.

Las recomendaciones emitidas se orientan a que la CNPPIS fortalezca el diseño de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para consolidar el componente de vinculación, y constituirse en una solución estructural que permita que los beneficiarios desarrollen la capacidad de ser autosuficientes y garantizar su acceso efectivo al derecho social a la alimentación; que disponga de mecanismos para medir los resultados de la inclusión financiera, laboral y productiva de los beneficiarios, respecto de la mejora de su bienestar económico, y que evalúe en qué medida el programa incide en el desarrollo de capacidades en alimentación y en asegurar el cumplimiento efectivo de ese derecho constitucional.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. José Joaquín Cano Arroyo

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que el diseño de PROSPERA Programa de Inclusión Social de 2017 haya sido consistente con el problema público que pretendía resolver, y sus modificaciones respecto de 2015.
2. Verificar que la CNPPIS cumplió, en 2017, con los criterios y requisitos para el otorgamiento de subsidios de PROSPERA.
3. Verificar que la incorporación de las familias al padrón base y al padrón activo de beneficiarios de PROSPERA, en 2017, se realizó de acuerdo con la normativa.

4. Evaluar que la CNPPIS emitió en 2017 los apoyos a las familias beneficiarias, por tipo de esquema, de conformidad con la normativa.
5. Verificar que la CNPPIS realizó el proceso de actualización permanente del padrón de beneficiarios, en 2017, de acuerdo con la normativa.
6. Evaluar las estrategias implementadas en 2017 por la CNPPIS para vincular a los beneficiarios de PROSPERA con el mercado laboral, con los servicios financieros, y con programas de fomento productivo y sociales.
7. Verificar la contribución de PROSPERA, en 2017, en la mejora de la alimentación de las familias beneficiarias.
8. Evaluar la cobertura de atención de localidades y de familias beneficiarias de PROSPERA, en el periodo 2013-2017.
9. Evaluar en qué medida PROSPERA contribuyó en el cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación de los beneficiarios en 2017.
10. Evaluar la contribución de PROSPERA en 2017, en la inclusión de las familias beneficiarias y sus integrantes al mercado laboral, a servicios financieros, y a programas de fomento productivo y sociales.
11. Verificar la congruencia del objetivo de PROSPERA de 2017 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como su contribución en el cumplimiento de éstos.
12. Verificar el ejercicio de los recursos públicos aplicados por la CNPPIS en 2017 en el programa, y su comportamiento en el periodo 2013-2017.
13. Verificar la lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017 del programa presupuestario S072 PROSPERA Programa de Inclusión Social.
14. Evaluar que el sistema de control interno del que dispuso la CNPPIS en 2017 garantizó la eficiencia en la operación y el cumplimiento razonable de los objetivos y metas de PROSPERA.
15. Evaluar que la información reportada por la CNPPIS en la Cuenta Pública 2017 permitió evaluar el cumplimiento del objetivo de PROSPERA.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Planeación y Seguimiento; de Administración y Finanzas; de Atención y Operación; de Coordinación y Vinculación; de Información Geoestadística, Análisis

y Evaluación, y de Padrón y Liquidación, de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 133.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 30, inciso a).
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 27, párrafo segundo; 75, fracciones I, III, IV y V; 107, fracción I, y 111, párrafo tercero.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54.
6. Ley de Planeación:
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículo 74; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2017, numerales 2.1. "Objetivo General"; 2.2. "Objetivos Específicos"; 3.1.1. "Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre"; 3.6.3. "Componente Alimentario"; 3.6.3.1. "Apoyo Alimentario"; 3.6.4. "Componente de Vinculación"; 3.6.4.1 "Inclusión Productiva"; 3.6.4.2. "Inclusión Laboral"; 3.6.4.3. "Inclusión Financiera"; 3.6.4.4 "Inclusión Social", y 4.4.3.3. "Verificación Permanente de Condiciones Socio-económicas"; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, título segundo, numeral 9, normas primera y cuarta, párrafo tercero; Lineamientos Operativos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, numeral 7.c. "Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas"; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo segundo, fracciones I, VII y VIII; Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, meta V "México con Responsabilidad Global", estrategia 5.1.6.; Resolución 70/1. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartado IV.2.2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.